

POLÍTICA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Primera edición: Marzo de 2020

Elaborado por: Unidad de Administración, Control y Recursos Humanos

Aprobado por: Isabel Calle, Directora Ejecutiva

Fecha de aprobación: Mayo de 2020



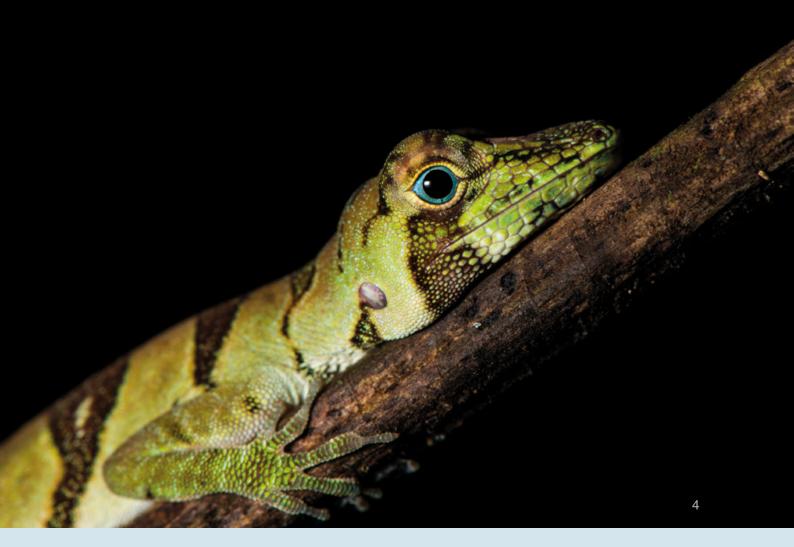
ÍNDICE

1.	Objetivo	4
2.	Alcance	5
3.	Documentos relacionados	6
4.	Definiciones	7
5.	Principios que rigen el proceso de atención de denuncias a la SPDA	8
6.	Responsabilidades	10
	6.1 Responsabilidades del director o directora de Administración, Control y Recursos Humanos	10
	6.2 Responsabilidades de todas y todos los trabajadores de la SPDA	10
7.	Entorno seguro y confidencialidad sin represalias ni amenazas	11
8.	Procedimiento para la presentación de una denuncia	12
9.	Seguimiento y modificación de esta política	13

1

OBJETIVO

El objetivo de esta política institucional es regular un mecanismo predictible y eficiente para recepcionar, canalizar, administrar e iniciar la investigación de las denuncias recibidas de cualquier trabajador o trabajadora, voluntario, consultor, proveedor de bienes o personas externas a la institución respecto a la violación de las políticas de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA).





2

ALCANCE

La presente política es de aplicación a todo tipo de denuncia dirigida contra cualquier trabajador por faltas contra el reglamento interno de trabajo o violación de sus políticas institucionales. Las denuncias de hostigamiento sexual serán tramitadas conforme a su propio procedimiento.





<u>3</u>

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Constitución Política del Perú
- **Ley N° 28806**, Ley General de Inspección del Trabajo
- **Ley N° 28983**, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
- **Ley N° 29783**, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **Ley N° 30364**, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
- **Decreto Supremo N° 001-96-TR**, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo
- **Decreto Supremo N° 003-97-TR**, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28806
- **Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP**, Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364
- > Reglamento Interno de Trabajo de la SPDA
- Código de Ética de la SPDA
- Política de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual de la SPDA





DEFINICIONES



Denuncia

Comunicación mediante la cual una persona pone en conocimiento de la SPDA, de forma escrita o verbal, hechos que presuntamente atentan contra el "Código de ética" o el "Reglamento interno de trabajo" o constituyen prácticas irregulares establecidas en las políticas institucionales de la SPDA, con el objeto de que la instancia competente dentro de la organización realice las acciones de investigación y tome las medidas preventivas, sancionatorias y/o correctivas que correspondan.



La denuncia puede ser anónima, con reserva de identidad o sin reserva de identidad.



Denunciado o denunciada

Es el o la trabajadora presuntamente responsable de los hechos que han sido objeto de una denuncia.



Denunciante

Es la persona natural o jurídica que formula una denuncia.



PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS A LA SPDA



Accesibilidad

El canal de comunicación debe ser claro y de fácil acceso, a través del correo electrónico denuncias@spda.org.pe, establecido con esta finalidad y que será público a través de la página web de la SPDA.



Buena fe

Cualquiera que denuncie una eventual vulneración o transgresión a las políticas de la SPDA debe actuar de buena fe y tener fundamentos razonables para creer que la información que entrega es real.

Las denuncias se podrán realizar de manera anónima. Sin perjuicio de ello, el Comité de Sanciones Disciplinarias tendrá a su cargo la investigación de los hechos denunciados y la imposición de las sanciones que pudieran corresponder y procurará obtener las declaraciones y/o manifestaciones del denunciante y/o los testigos, bajo el principio de confidencialidad y el anonimato correspondiente.

La SPDA se reserva el derecho de emprender acciones legales o disciplinarias contra cualquier trabajador o trabajadora de la SPDA que adopte o intente adoptar represalias contra el emisor de una denuncia de buena fe.



Confidencialidad

La identidad de la persona que realice la comunicación de denuncia tendrá la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada sin su consentimiento.

No obstante, los datos de las personas que efectúen tal comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales, siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos personales.



Eficiencia

La tramitación de todas las denuncias se realizará a la mayor brevedad posible buscando salvaguardar los derechos de las personas involucradas.



Mejora continua

Sin perjuicio de los hallazgos y conclusiones derivados de cada caso, el director o directora de Administración, Control y Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de la SPDA identificarán oportunidades de mejora institucionales.



Oportunidad

El canal de comunicación para la recepción de denuncias será revisado periódicamente por la SPDA. De identificarse el ingreso de denuncias, estas serán procesadas inmediatamente para su oportuna atención y para el establecimiento de medidas preventivas, de ser el caso, a fin de evitar la continuidad de la eventual afectación.



Transparencia

Esta política será pública, así como el correo electrónico establecido como medio de comunicación para la recepción de denuncias.



<u>6</u>

RESPONSABILIDADES

6.1 Responsabilidades del director o directora de Administración, Control y Recursos Humanos

- > Comunicar la existencia de la presente política a todas y todos los trabajadores, voluntarios, consultores, proveedores de bienes y personas externas a la institución relacionadas con ella.
- > Velar por la difusión, aplicación y cumplimiento de la presente política
- Actualizar la política y establecer los controles necesarios para garantizar su correcto uso.
- > Establecer un o una responsable de revisar al menos una vez al día el correo denuncias@spda.org.pe con la finalidad de garantizar su oportuna atención.

6.2 Responsabilidades de todas y todos los trabajadores de la SPDA

- > Estar familiarizados con la presente política.
- > Cumplir esta política y advertir cualquier posible contingencia que pudiese



<u>7</u>

ENTORNO SEGURO Y CONFIDENCIALIDAD SIN REPRESALIAS NI AMENAZAS



La SPDA garantiza la más estricta confidencialidad al denunciarse eventuales vulneraciones o transgresiones al cooperar con una investigación, sin temor a represalias. Las denuncias se mantendrán bajo estricta confidencialidad, incluyendo todos los antecedentes relacionados con la misma, su investigación y su resultado.



La SPDA promueve un entorno seguro,

atendiendo cualquier denuncia en igualdad de condiciones, asegurando el respeto de los derechos de las personas involucradas en una denuncia y protegiendo a las y los denunciantes de cualquier represalia.



La SPDA está comprometida con evitar

que quienes se benefician de una conducta indebida traten de adoptar represalias contra una o un denunciante o de victimizarle por la pérdida real o potencial de dicho beneficio obtenido de manera ilícita.



Si por alguna circunstancia, un trabajador o trabajadora de la SPDA que haya realizado una denuncia considera que, con posterioridad a ello, ha sido sujeto de algún tipo de intimidación, acoso, discriminación o represalia por parte del denunciado o denunciada, deberá denunciar inmediatamente dicha afectación. Esta denuncia por represalia será investigada inmediatamente en forma completa, objetiva y justa. Cualquier represalia que pudiera presentarse constituye una infracción que se regula por el "Reglamento interno de trabajo".



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA



Cualquiera podrá presentar una denuncia,

tanto un trabajador o trabajadora de la institución como una tercera persona, para ello se requiere incluir en ella:

- La descripción de los hechos específicos que motivan la denuncia; se puede brindar los detalles específicos, incluida fecha, hora y lugar, si corresponde.
- La identificación de las y los testigos, indicando a todas las personas que conozcan estas irregularidades o que puedan suministrar información pertinente al respecto. Se pide incluir toda la información de contacto (es decir, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico) para cada testigo, así como una explicación breve del conocimiento que pueda tener de la situación.
- La identificación de pruebas, indicando si hay documentos o mensajes de correo electrónico o cualquier medio probatorio que contenga información que sirva de apoyo a la acreditación de las imputaciones descritas anteriormente.



La denuncia podrá entregarse en

físico en sobre cerrado en cualquiera de nuestras sedes o enviarse por correo a

denuncias@spda.org.pe



La denuncia puede ser anónima

con reserva de identidad o sin reserva de identidad.

9

SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE ESTA POLÍTICA

- Esta política se revisará y modificará cada cinco (5) años, de ser requerido.
- El director o directora de Administración, Control y Recursos Humanos será responsable de proponer las modificaciones necesarias, las cuales serán aprobadas por la Dirección Ejecutiva de la SPDA.



